

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de septiembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y quince minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Licencia de obra mayor. Primafrío, S.L., Se deja sobre la mesa a fin de celebrar una reunión técnica.

b) Conceder licencia de obra número XXX/XX, a la SOCIEDAD ANÓNIMA DE NUTRICIÓN, S.A. con C.I.F. A-28782738, representada por M.C.S. con NIF

XX.XXX.XXX-X con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, de esta localidad, para realizar las obras de cuneta y muretes de hormigón dentro de una finca rústica, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas XXXXXXXXXXXXXXXX.

Siendo el plazo de ejecución el de seis meses para la terminación, un mes para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales sobre concesión de licencia de obras indicadas al dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La promotora colocará en lugar visible el cartel indicativo de las obras, que retirará de la Oficina de Recaudación Municipal.

Aprobar la liquidación provisional de 189'00 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 380'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

PUNTO TERCERO.- AUTORIZACIONES ACTAS DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento con referencia AC XX/XXXX, relativo a la obtención de la puesta en funcionamiento de la actividad de estación de servicio y lavadero de vehículos con emplazamiento en la Crta. E-10, margen derecho p.k. 1,6 Paraje “La Almazara”, de este término municipal, a favor de la mercantil DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE S.L.L. con C.I.F. B-73204711.

HECHOS:

I.- Que con fecha 20 de diciembre de 2015, mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo, se le concedió a la mercantil DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE S.L.L. la licencia de actividad para gasolinera y lavado de vehículos con emplazamiento en el Paraje Almazara, Crta E-10 Alhama-La Costera, margen derecho P.K. 1,6 de este término municipal.

II.- Que con fecha 11 de junio de 2015, mediante Decreto de Urbanismo núm. XXXX/XX, se le concedió a la mercantil interesada licencia municipal de obras núm. XXX/XXXX, consistentes en el acondicionamiento de accesos a la Estación de Servicio y la modificación no sustancial de la actividad núm. AC XX/XXXX, para ejercer la actividad de gasolinera y lavado de vehículos con emplazamiento en el Paraje la Almazara, Crta E-10, Alhama-La Costera margen derecho p.k. 1,6 de este término municipal.

III.- Que con fecha 30 de julio de 2015, F.C.B., ha presentado escrito con registro de entrada núm. XXXX/XX, mediante el cual adjunta la siguiente documentación:

* Certificado Final de Obras/Acta de Recepción, expedido por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas.

* Reportaje fotográfico.

IV.- Que con fecha 03 de junio y 4 de noviembre de 2010, el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Técnico, han emitido sendos informes favorables, para la concesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad.

V.- Que con fecha 09 de septiembre de 2015, el Ingeniero Técnico Municipal en Obras Públicas, ha emitido informe en el que se hace constar que en relación con el acceso de una instalación de suministro al camino municipal, denominada “Camino Real”, se informa que las obras se han realizado conforme al proyecto presentado y a las condiciones recogidas en el informe técnico emitido con fecha 02 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y examinados los informes técnicos emitidos favorables y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de estación de servicio y lavadero de vehículos con emplazamiento en la Crta. E-10, margen derecho p.k. 1,6 Paraje Almazara de este término municipal a favor de la mercantil DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE S.L.L.

SEGUNDO.- Previo a la retirada de la cartulina de Puesta en Marcha, la mercantil DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE S.L.L. deberá presentar modelo 904 de Variación y Alteración de Bienes Inmuebles en el Catastro, expedida por la Unidad Administrativa de Recaudación, debiendo presentarse en la sede situada en la Plaza de las Américas bajo, para su tramitación, en su caso.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

CUARTO.- Que se expida por la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad la correspondiente cartulina identificativa de estar en posesión de la autorización municipal.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Vista la instancia con registro de entrada núm. XXXXX/XX con fecha 08 de septiembre, presentada por A.P.M. con DNI nº XX.XXX.XXX-X en nombre y representación de la mercantil NINFAS PUB con domicilio en c/ Postigos nº 22 bajo, en la que solicita permiso para ampliar el horario de terraza, durante los días 10 y 11 de octubre de 2015, para favorecer y aprovechar el tirón comercial de las Fiestas Patronales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar de forma excepcional a la mercantil NINFAS PUB, representada por A.P.M., a la ampliación de horario en una hora más hasta las 2:00 horas la actividad de terraza, mediante la instalación de mesas y sillas, junto a la fachada del Ayuntamiento, durante los días 10 y 11 de octubre de 2015.

2º.- Notificar el presente acuerdo a A.P.M. para su conocimiento y efectos haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº XXXXX/XX, de 08 de septiembre, presentado por A.P.M. con DNI nº XX.XXX.XXX-X en nombre y representación de la mercantil NINFAS PUB de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación en la vía pública de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB con emplazamiento en la calle Postigos nº 22 bajo, para los días 10 y 11 de octubre en el horario comprendido entre las 15:00 y 22:30 horas, con motivo de la Feria y Fiestas Locales 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la mercantil NINFAS PUB. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB, con emplazamiento en la calle Postigos nº 22 bajo para

los próximos días 10 y 11 de octubre, en el horario comprendido entre las 15:00 y 22:30 horas, con motivo de la Feria y Fiestas Locales 2015.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil NINFAS PUB que dicha autorización esta condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

** Instalación de 2 aseos portátiles durante los tres días autorizados.*

** Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra.*

** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

TERCERO.- La mercantil NINFAS PUB, deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil NINFAS PUB. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación $6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

c) Vistos los escritos con números de registro de entrada XXXXX/XX, XXXXX/XX, y XXXXX/XX, de fecha 09 de septiembre, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia, **Procedimiento Abreviado XXX/XXXX** por el que comunica que conforme a lo acordado en Decreto Alcaldía XXXX/XX en el procedimiento reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del **expediente** motivó la interposición del presente recurso, por la mercantil ALISEDA, S.A.U. se presentó escrito de demanda y solicita que se le remita el expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 L.J.C.A.,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándole** para que pueda personarse como demandado ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **quince días** de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el **próximo día 25/01/2016 a las 10:00 horas**, en la Sala 9.

Así mismo se comunica que se ha solicitado por ALISEA, S.A.U., la medida cautelar de suspensión del acto administrativo recurrido, y se concede diez días para exponer lo pertinente sobre dicha solicitud.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita, por parte de este Ayuntamiento en el plazo señalado el expediente administrativo que se instruyó y que motivó el Decreto nº XXXX/XXXX, de 25 de noviembre al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado XXX/XXXX que se tramita por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de la mercantil ALISEDA, S.A.U.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a la procuradora XXXXXXXXXXXXXXX, y a los letrados XXXXXXXXXXXXXXX y a XXXXXXXXXXXXXXX, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Procuradora XXXXXXXXXXXXXXX para su conocimiento y efectos, así como comunicarlo a XXXXXXXXXXXXXXX, letrado municipal.

5º.- Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, SOCAMEX, S.A., para su conocimiento y efectos haciéndole saber que podrá personarse en dicho procedimiento como parte interesada.

d) Visto el escrito con registro nº XXXX/XX con fecha 11 de agosto, presentado por R.G.E. con NIF nº XX.XXX.XXX-X, como Administrador Único de la empresa PRIMERIA CONSULTING, S.L. con CIF. B-84137470 y con domicilio en Paseo de Carlos III, nº 24 (CP 28200) S.L. del Escorial (Madrid), por la que solicita se le

conceda la devolución de una fianza que por importe de 4.384'00 euros depositó para respaldar el desarrollo del contrato del servicio de “Suministro e instalación de equipos de telecomunicaciones para gestión de la Policía Local”; que le había sido adjudicado según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2010.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Informática del Ayuntamiento y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a **PRIMERIA CONSULTING S.L.** la fianza en **Aval**, que por importe de 4.384'00 euros depositó para responder de la correcta realización del desarrollo del contrato del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Por parte del Concejal de Deportes se pone de manifiesto la urgencia de decidir sobre este requerimiento judicial.

Se motiva la urgencia de decidir sobre este requerimiento judicial.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó **por unanimidad de todos los Sres. asistentes**, la urgencia de este requerimiento judicial.

e) Visto el escrito con registro de entrada nº XXXXX de fecha 15 de septiembre de 2015, en relación a la demanda interpuesta por MAYOL GARCÍA, ISABEL 002683058N contra este Ayuntamiento en **Procedimiento Ordinario nº XXX/XXXX**, que se tramita en ese Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, contra resolución de fecha 04/03/15 sobre *contratación-abstención de miembro de mesa de contratación y adjudicación de contrato a un tercero*, (EXPTE. CONTR. XX-XX) y, en especial en relación a la **PIEZA SEPARADA de MEDIDAS CAUTELARES**, “solicitud de suspensión cautelar”, nos requiere el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 4 para que, por plazo de diez días el ayuntamiento se pronuncie sobre esta suspensión cautelar.

En primer lugar, hay que poner de manifiesto que el acto administrativo impugnado, según la propia demanda es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo del actual, por virtud del cual se clasifican ofertas y se requiere documentación a la primera clasificada, en el procedimiento de contratación del Servicio de Actividades Acuáticas, Programas Acuáticos y Otros servicios relacionados con los anteriores, en las Piscinas Municipales de Alhama de Murcia.

El Acuerdo de Clasificar y Requerir, se ejecutó en su momento y, tras el devenir ordinario y normal de los procedimientos de contratación, se produjo, en su día, la adjudicación del contrato. El acto de adjudicación es totalmente distinto e independiente al recurrido.

Por lo anterior, no se entiende cómo es posible poder solicitar la suspensión cautelar de un acto de trámite o procedimental que, mucho antes de la demanda, ya había sido ejecutado y cumplido. Resulta una solicitud de imposible cumplimiento.

Para el caso de que, como parece, lo que se solicite sea, en realidad, la suspensión de la ejecución del contrato ya adjudicado, es necesario poner de manifiesto que no es éste el objeto de la demanda, y por tanto, no parece posible pedir su suspensión. No obstante, y, para el caso en que, subsidiariamente, el juzgado entienda otra cosa, es necesario que el ayuntamiento se oponga a la solicitud realizada, habida cuenta el grave perjuicio para el interés general y a diferentes sectores de la población de Alhama que supondría la suspensión y ello en base, sobre todo, a las consideraciones realizadas por parte del funcionario de la Concejalía de Deportes XXXXXXXXXXXXX, de fecha 15 de septiembre de 2015, que transcribimos literalmente:

*“El funcionario que suscribe, tiene bien a **informar**:
Que la paralización del contrato de:*

SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUATICAS, PROGRAMAS ACUATICOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALHAMA DE MURCIA, ocasionaría un grave perjuicio a diferentes sectores de la población:

1.- A los usuarios que hay inscritos en las diversas actividades programadas para el curso 2015/2016 y que tienen previsto iniciar las mismas a partir del día 1 de octubre. A fecha de hoy tenemos a 906 usuarios inscritos. Si se paraliza el contrato no podríamos iniciar las actividades.

2.- A los deportistas federados de los Clubes de Natación, Natación Sincronizada y Triatlón. Todos los deportistas de estos Clubes acaban de iniciar su temporada y por lo tanto necesitan hacer uso de la instalación para poder llevar a cabo sus programas de entrenamiento. Aunque los entrenadores no los aporta la empresa adjudicataria, es imprescindible que aporte los socorristas para atender cualquier tipo de emergencia que pudiese ocurrir.

3.- A los usuarios inscritos en las clases de las actividades físicas para adultos. Es a partir del día 1 de octubre, cuando se inician estas clases. La mayoría de estas actividades se desarrollan en una de las dependencias de la Piscina Climatizada

y es la empresa adjudicataria la que debe realizar las inscripciones y controlar y cerrar la instalación por la noche.

4.- No podrían iniciar sus clases los alumnos del ciclo formativo del TAFAD del I.E.S. Miguel Hernández, ya que todo el programa educativo de natación lo llevan a cabo en la Piscina Climatizada y es necesario la presencia de socorristas durante el desarrollo de la actividad”

Que, de acuerdo con lo anterior, en mi calidad de Concejal de Deportes, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Contestar al requerimiento realizado por el Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 en Pieza separada de Medidas Cautelares en Procedimiento Ordinario nº XXX/XXXX, en el sentido de oponerse el ayuntamiento de Alhama a la suspensión cautelar, por las consideraciones que se recogen en la parte expositiva de estos Acuerdos y que se dan por reproducidas.

SEGUNDO.- Notificar estos Acuerdos al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 4 de Murcia, así como comunicar al Letrado Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Procuradora XXXXXXXXXXXXX para su conocimiento y efectos, así como comunicarlo a XXXXXXXXXXXXX, letrado municipal.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EEQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios en la que dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, y tramitación ordinaria, del “**Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y equipos de Protección contra Incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia.**”

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2015, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, con base en varios aspectos de negociación del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia; así mismo se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cuatro empresas, presentándose cuatro ofertas en el plazo establecido. Concretamente se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

Nº 1.- EXTINTORES MAGNUM, SL, con CIF: B-30408827

Nº 2.- AREO FLAM, SLL., con CIF: B-73630592

Nº 3.- BIFAN Ingeniería contra Incendios, SL., con CIF: B-73770521

Nº 4.- NORMATEX Ingeniería contra Incendios, SL, con CIF: B-30410013

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario en funciones de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) y el sobre B (“Oferta”) se han encontrado conformes con lo establecido en los Pliegos. A continuación, se trasladaron las ofertas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, para su valoración técnica.

Con fecha 5 de mayo de 2015 se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico realiza un Informe de Valoración de las ofertas, aplicando los criterios establecidos en los Pliegos aprobados, cuyo detallado informe técnico de valoración se reproduce literalmente, a continuación:

“Siendo el precio de licitación 34.073,60 €. IVA incluido y el sistema de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el servicio indicado y aplicando el Pliego de Condiciones Técnicas, tras realizar un estudio detallado de las ofertas presentadas se obtienen las conclusiones siguientes:

1º.- Han sido presentadas cuatro ofertas económicas por cuatro empresas, cumpliendo todas con el Pliego de Condiciones Técnicas:

<u>Empresa</u>	<u>Importe / 2 años</u>	<u>Baja</u>
- ARÉO-FEU	18.997,00 €	44,2 %

- NORMATEX	25.214,46 €	26 %
- BIFAN ING. CONTRA INCENDIOS	9.445,26 €	72,2 %
- EXT. MAGNUM ...(15.755,41 €/año).....	31.510,82 €	7,5 %

(Todas ellas con IVA incluido)

2º.- Del estudio realizado de las ofertas se informa que la más favorable es la aportada por la empresa **BIFAN INGENIERÍA CONTRA INCENDIOS S.L. por importe de 9.445,26 € (IVA incluido)**; dado que es la empresa que mayor baja económica ofrece y se trata de una empresa con suficiente solvencia que ya ha realizado, en otras ocasiones, servicios similares para este ayuntamiento.”

Según dicho informe técnico, **la oferta clasificada en primer lugar** es la presentada por la mercantil BIFAN Ingeniería contra Incendios, SL.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, detalla y justifica, a las empresas que presentado oferta y permanecen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

1º.- BIFAN Ingeniería contra Incendios, SL., con CIF: B-73770521

2º.- AREO FLAM, SLL., con CIF: B-73630592

3º.- NORMATEX Ingeniería contra Incendios, SL, con CIF: B-30410013

4º.- EXTINTORES MAGNUM, SL, con CIF: B-30408827

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L.** con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 ALHAMA DE MURCIA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa :

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, esto es, de la cantidad de **390,30 € (TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas. Así mismo notificar a las demás empresas que han presentado oferta y, comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE MUJER DE APROBAR LAS BASES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Mujer, en la que dice: Dado que desde la Concejalía de la Mujer se pretende fomentar el asociacionismo de las mujeres y su participación en la vida social y cultural del municipio, la Concejalía que represento tiene a bien convocar una subvención para las actividades y actuaciones de las Asociaciones de Mujeres de este municipio.

La Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases reguladoras y sus anexos, así como la Convocatoria de Subvención para Asociaciones de Mujeres de Alhama de Murcia.

2º.- Aprobar el gasto por cuantía de 4.000'00 euros, habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 2412 48000 del presupuesto municipal.

3º.- Publicar en el Tablón de Anuncios por el plazo previsto.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROSARIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La Asociación de Vecinos del Barrio Nuestra Señora Virgen del Rosario de Alhama de Murcia es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación y convivencia entre los vecinos, en los actos tradicionales del mismo, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares del mismo.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la Asociación de Vecinos del Barrio Nuestra Señora Virgen del Rosario de Alhama de Murcia, para las fiestas del Palmeral, cuyos objetivos son el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y encuentros del barrio que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del de septiembre al 31 de diciembre de 2015 y se aportará para el año 2015 la cantidad de 500'00 euros, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2015.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos del Barrio Nuestra Señora Virgen del Rosario de Alhama de Murcia y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO Y ZAMPABUS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que dice: Por Decreto de Alcaldía nº XXXX, de fecha 10 de septiembre de 2015, y de acuerdo con la valoración establecida en el informe técnico emitido por el Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación, tras avocar puntualmente la competencia delegada en el procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente para la contratación de los servicios de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia y el Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio ("Zampabús"), se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta y permanecen en licitación en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERA.- Asociación La Rana Verde, 10 puntos.

SEGUNDA.- ECOESPUÑA SL, 9,75 puntos.

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la primera clasificada, La Rana Verde, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el **TRLCS**, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente

el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, pasando a requerir entonces la documentación a la segunda empresa clasificada.

En fecha 11 de septiembre de 2015, la Asociación referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación justificativa requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de servicios de **Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia y el Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”)**, a la **Asociación Educativa La Rana Verde**, con CIF nº G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes, nº 57 30840-Alhama de Murcia, por **un importe anual máximo de:**

- a.-16.282,50 € por el Servicio de Proximidad Matutina
- b.- 9.519,00 € correspondientes al Servicio de “Zampabús”.

Todo ello, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las condiciones de su oferta.

Las cantidades se entenderán exentas de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos con el IVA incluido.

El Servicio de transporte y monitores de los alumnos/as de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un centro educativo del municipio con comedor (“ZAMPABÚS”), a pesar de poder ser adjudicado, quedará condicionada y suspendida su ejecución efectiva, hasta tanto no se haya obtenido financiación total para el mismo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias impropias.

SEGUNDO.- La adjudicación a la Asociación Educativa “ La Rana Verde” se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, de fecha 10 de septiembre de 2015, que consta en el expediente, detallado y específico, en el que el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la Adjudicataria y que justifican su elección, otorgándole la máxima puntuación, en

base a representar la oferta económicamente más ventajosa, en la generalidad de los aspectos de negociación del pliego.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la Asociación adjudicataria y al resto de las licitadoras, así como **comunicar** a Intervención Municipal y al Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación, así como **proceder a la publicación** de esta adjudicación y la posterior formalización del contrato, en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.